

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 014-2026-MDN-ALC

Villa Monte Alegre, 22 de enero del 2026

VISTO:

Expediente Externo N°04563 de fecha 11 de noviembre del 2025; Informe N°005-2026-MDN-GDSYE-MMGE de fecha 07 de enero de 2026; Informe Legal N°015-2026-MDN-ALC-GM-OGAJ/ERC de fecha 14 de enero de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 que señala: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Así mismo según la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al Principio de Legalidad, advierte que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de acuerdo al artículo 31° de la carta magna señala lo siguiente, "los ciudadanos tienen derecho de participar en asuntos públicos (...) siendo además el derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación (...)", es decir que se reconoce como derecho de la persona al asociarse y construir de diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada a la vida política, económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, conforme a lo establecido en el Art.112° y 113° de la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal (...)".

Que, de acuerdo al numeral 5.1.1 del artículo 73° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Es de competencia municipal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, debiéndose registrar todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda, así como en el numeral (...) 5.3 del artículo en mención, que establece Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, la Municipalidad Distrital de Neshuya, aprueba con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 056-2018-AL, de fecha 06 de abril del año 2018, el REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES Y DE LAS JUNTAS DE DELEGADOS VECINALES DEL DISTRITO DE NESHUYA, asimismo el reglamento hacen mención en el artículo 40°.- Requisitos para postular a un cargo de la junta vecinal comunal, inciso d) precisa que; se debe presentar copia de DNI vigente, la dirección de residencia debe registrar en el Distrito de Neshuya, así mismo en el artículo N° 41.- Impedimentos para ser candidatos, inciso d) indica que; El que tenga vinculo de consanguinidad hasta el 4° grado o 2° de afinidad con uno o más miembros de la misma lista de candidatos, también en el artículo N° 45 la Junta vecinal comunal será reconocida por la Municipalidad Distrital de Neshuya, previa solicitud dirigida al alcalde y adjuntando la siguientes documentaciones tal como indica el inciso a), b), c).

Que, aunando a lo mencionado en el párrafo anterior, se tiene la Ordenanza Municipal N°13-2019-MDN, en el Capítulo III, del Registro Único de Organizaciones Sociales, señala en el artículo 9°, los requisitos que se tiene que cumplir para el reconocimiento y registro correspondiente.

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 10 de noviembre del 2025, Lester Muena Ampichi identificado con DNI N° 00088421, **SOLICITA** reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Caserío "El Triunfo".

Que, mediante Informe N°005-2026-MDN-GDSYE-MMGE de fecha 07 de enero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, **SOLICITA** opinión legal sobre el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Caserío "El Triunfo", de acuerdo al siguiente detalle:



N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	LESTER MUENA AMPICHI	00088421
02	VICE PRESIDENTE	DAMARIS NOEMI RENGIFO SEGURA	45739928
03	SECRETARIA	CARIAN CHAVEZ SHUÑA	79352391
04	TESORERA	ARELI PEREZ CERON	00124179
05	1° VOCAL	ROMER REYNA VELA	00109270
06	2° VOCAL	JULIANA ARIRAMA SANDI	48793159
07	FISCAL	EDGAR TRINIDAD NATIVIDAD	23152497

Que, conforme a ello con Informe Legal N°015-2026-MDN-ALC-GM-OGA/JERC de fecha 14 de enero de 2026, la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: **PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO** de la nueva Junta Directiva del **CASERÍO "EL TRIUNFO"**, por el periodo de dos (2) años, desde la emisión de la resolución;



Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y el artículo 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la Junta Directiva del **CASERÍO "EL TRIUNFO"**, por el periodo de dos (2) años, desde la emisión de la resolución, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	LESTER MUENA AMPICHI	00088421
02	VICE PRESIDENTE	DAMARIS NOEMI RENGIFO SEGURA	45739928
03	SECRETARIA	CARIAN CHAVEZ SHUÑA	79352391
04	TESORERA	ARELI PEREZ CERON	00124179
05	1° VOCAL	ROMER REYNA VELA	00109270
06	2° VOCAL	JULIANA ARIRAMA SANDI	48793159
07	FISCAL	EDGAR TRINIDAD NATIVIDAD	23152497

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que dé cumplimiento y ejecución a la presente Resolución, y proceda a inscribir en el libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR, a la Oficina General de Secretaría General de esta Municipalidad, la notificación y distribución respectiva de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA